



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0271

(Septiembre 03 de 2015)

Por la cual se concede prórroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 de 2015
y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, otorgó licencia a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, para adelantar la construcción de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 3,854.38 m².

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-12-0247 del 25 de Julio de 2012, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio de 2010, a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, para adelantar la terminación de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-192793 y ficha catastral 01-08-1313-0066-801.

Que igualmente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-13-0246 del 02 de Septiembre de 2013, revalido por dos (2) años la licencia de Construcción otorgada por el Curador Urbano Uno mediante Resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, a la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA, para adelantar la terminación de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-192793 y ficha catastral 01-08-1313-0066-801.

Que la sociedad INMOBILIARIA CHIPALO LTDA con Nit. 809.002.523-4, por intermedio de su representante legal VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ con C.C. 79.320.213, radicó bajo el No. 73001-1-15-0412 del 26 de Agosto de 2015, solicitud de prórroga de la licencia otorgada por la resolución mencionada en el primer considerando, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el parágrafo único del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, establece que: *"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 del Decreto 1077 de 2015 es viable prorrogar el plazo de la licencia.

WV.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0271
(Septiembre 03 de 2015)
Por la cual se concede prorroga de licencia

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por un (1) año el plazo de la licencia de construcción, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-10-0106 del 15 de Junio del 2010, la cual fue revalidada mediante resolución No. 73001-1-13-0246 del 02 de Septiembre de 2013, para la culminación de las obras de construcción de dos (2) torres en once (11) pisos y altillo cada una, destinada a vivienda multifamiliar y dos (2) pisos para parqueaderos en conjunto cerrado, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 73 No. 17-100 - Unidad 66 del Conjunto Cerrado Cerro Azul del Vergel de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-192793 y ficha catastral 01-08-1313-0066-801.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **03 SET. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los **03 SET. 2015**

FIRMA: _____

